

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 7 de Diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

#### ANEXO

##### NORMATIVA.

Art. 17 Zona de Desarrollo Industrial de Intensidad I (Clave 1).

Es la zona dedicada a industrias entre medianeras. Se regulará mediante las siguientes normas:

1. Coeficiente neto de edificabilidad de la parcela:  $1 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ .
2. La superficie mínima de la parcela será de 350 m<sup>2</sup>.

##### 3. Condiciones de edificación:

a. La distancia mínima de la edificación al frente de la parcela será de 8 metros. Al ser industria entre medianeras en los restantes lindes no será necesario un nuevo retranqueo, no obstante si el propietario de la parcela optara por no agotar esta posibilidad, el retranqueo mínimo será de 3 metros.

b. La altura reguladora máxima se fija en 8,50 metros. Por encima de esta altura sólo se permitirá la cubierta inclinada y/o elementos técnicos.

En todos los casos la altura de la edificación se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde el nivel de la acera, hasta el arranque de la cubierta si es de tipo industrial o hasta el plano inferior del forjado del último piso si es cubierta plana.

c. Número de plantas: se podrán edificar como máximo 2 plantas. La altura libre en oficinas será de 2,70 metros.

d. En la fachada, la altura máxima será obligatoria.

Art. 19 Zona de Desarrollo Industrial Intensidad III (Clave 3).

Se elimina esta tipología industrial, pasando todo lo calificado con este concepto a definirse según el artículo 17 de estas Ordenanzas.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

##### Notificación valoración de maquinaria

III.B.1664

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra FCO. JAVIER LAZARO GONZALEZ, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Requierase al deudor FCO. JAVIER LAZARO GONZALEZ, para que entregue en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de TRES DIAS, como ordena el Art. 133.1 del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los títulos de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndole, que de no efectuarlo, será suplido a su costa

Al propio tiempo, y habiéndose procedido a la valoración de los bienes embargados en el expediente, se le comunica la tasación efectuada por el perito designado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y que asciende al importe de CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL PESETAS (427.000) PTAS, valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación al apremiado FCO. JAVIER LAZARO GONZALEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica la presente en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que contra la transcrita providencia y valoración efectuada pueden interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado.

Logroño, 9 de diciembre de 1.994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

##### Notificación de embargo de vehículos

III.B.1665

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE JAVIER BARRIOS RODRIGUEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE JAVIER BARRIOS RODRIGUEZ

DOMICILIO: REP. ARGENTINA, 58-3º C.

DEBITOS: 152.297,-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-7129-H; RENAULT 9

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE JAVIER BARRIOS RODRIGUEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante e. Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La

Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalado en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 16 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

##### Notificación de embargo de vehículos

III.B.1666

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ESPERANZA ROCANDIO RUIZ Y JOSE MANUEL TRE SAENZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ESPERANZA ROCANDIO RUIZ Y JOSE MANUEL TRE SAENZ

DOMICILIO: LARDERO, 18, 5º C

DEBITOS: 308.242,-PTS

BIEN EMBARGADO: AUDI 80 2.0 I LO-7044-L

SEAT PANDA VA-0593-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ESPERANZA ROCANDIO RUIZ Y JOSE MANUEL TRE SAENZ, y a su cónyuge en su caso, JOSE MANUEL TRE SAENZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

##### Notificación de embargo de vehículos

III.B.1667

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.